



<b>ÒRGAN</b> JUNTA DE GOVERN LOCAL		
<b>DATA</b> 12/07/2019	<b>CARÀCTER SESSIÓ</b> ORDINÀRIA	<b>NÚM. ORDE</b> 139

<b>UNITAT</b> 03001 - SERVICIO DE PLANEAMIENTO	
<b>EXPEDIENT</b> E-03001-2019-000200-00	<b>PROPOSTA NÚM.</b> 1
<b>ASSUMPTE</b> SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa l'admissió a tràmit i consulta del procediment d'avaluació ambiental i territorial estratègica simplificada de la modificació puntual del PGOU per a canvi de qualificació d'una parcel·la situada al carrer de Joaquín Marín (Benimàmet).	

<b>RESULTAT APROVAT</b>	<b>CODI</b> 00002-O-00139
-------------------------	---------------------------

**"ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Por moción del concejal delegado del Ciclo Integral del Agua de 13 de junio de 2016 se propuso iniciar los trámites oportunos para tramitar una modificación puntual del PGOU de València en la parcela sita en la c/ Joaquín Marín, nº. 35, referencia catastral 1559107YJ2715H0001IL, que actualmente está calificada como Sistema Local de Espacios Libres destinada a Jardines Públicos para calificarla como Sistema Local de Infraestructura Básicas y de Servicios (IS), Abastecimiento de Aguas (IS-1), con el objetivo de instalar sobre la misma el equipamiento necesario en un pozo existente para el tratamiento del agua, y poder aprovechar al máximo los recursos hidráulicos disponibles y garantizar el suministro de agua potable en la pedanía de Benimàmet.

SEGUNDO. A la vista de la petición del concejal responsable del Ciclo Integral del Agua, el Servicio de Planeamiento elaboró los documentos técnicos pertinentes para iniciar la tramitación de la aprobación de la modificación puntual del PGOU de València, acompañada del Documento Inicial Estratégico y borrador de la modificación puntual del Plan.

TERCERO. Mediante moción de alcaldía de 4 de julio de 2019 se inicia el procedimiento ambiental previsto en los artículos 50 y siguientes de la LOTUP.

CUARTO. El objeto de la modificación puntual del PGOU de València sobre cambio de calificación de la parcela sita en la c/ Joaquín Marín, nº. 35 de Benimàmet consiste en reordenar unas parcelas de Sistemas Local Red Viaria, Vía Urbana (SRV-4) a Sistema Local de Espacios Libres (SEL) y a Sistema Local de Infraestructuras Básicas y de Servicios, Abastecimiento de Agua (SIS-1) con la categoría de Zonas Verdes y Espacios Libres, Áreas de Juego (SVA) y Equipamiento de Infraestructura-Servicio Urbano (SQ), según nomenclatura de la LOTUP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	12/07/2019	ACCVCA-120	15069794964322383279 0001616679634788835



QUINTO. El ámbito de la modificación puntual del PGOU de València sobre cambio de calificación de la parcela sita en la c/ Joaquín Marín, nº. 35 de Benimàmet se ubica entre las calles Joaquín Marín, Cullera y Ave María en el barrio de Benimàmet, distrito de Poblats de l'Oest, con una superficie de 1.528,92 m<sup>2</sup>. La parcela que se necesita dedicar a abastecimiento de agua se ubica en la c/ Joaquín Marín, nº. 35, y tiene una superficie de 334,60 m<sup>2</sup>.

A los antecedentes de hecho descritos, le siguen los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLSRU).

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante, LOTUP), modificada por la Ley 1/2019, de la Generalitat, de modificación de la LOTUP.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Demás normativa sectorial de aplicación.

SEGUNDO. Examinada la documentación por la Sección Administrativa y de Evaluación Ambiental, y teniendo en cuenta la atribución, por modificación del artículo 48.c) de la LOTUP, de competencias en materia de evaluación ambiental a los Ayuntamientos afectados y lo dispuesto en el art. 51.1 de la citada Ley, procede que el órgano ambiental y territorial someta la documentación presentada a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	12/07/2019	ACCVCA-120	15069794964322383279 0001616679634788835



interesadas, por un plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, al entender que la propuesta de planeamiento afecta exclusivamente a la ordenación pormenorizada, siéndole de aplicación el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica previsto en el art. 50.2 de la LOTUP.

TERCERO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación expresa mediante Resolución de Alcaldía nº. 9, de fecha 20 de junio de 2019, realizar todas las actuaciones administrativas propias que correspondan al órgano ambiental y territorial municipal conforme a la vigente legislación sobre evaluación ambiental y territorial estratégica de planes y programas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Admitir a trámite la documentación presentada relativa al procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada correspondiente al Documento Inicial Estratégico y borrador de la modificación puntual del PGOU de València sobre cambio de calificación de la parcela sita en la calle Joaquín Marín, nº. 35 de Benimàmet, elaborada por el Servicio de Planeamiento.

Segundo. Someter la documentación presentada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 48.c) en relación con el art. 51.1 de la LOTUP, durante el plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, a consultas de las siguientes administraciones, servicios, organismos y público interesado:

- Ciclo Integral del Agua.
- Emivasa-Aguas de Valencia.
- Asociación de Vecinos Benimàmet.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación que resulte competente, en cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2017, y a la Junta Municipal de Distrito de Pobles de l'Oest para su conocimiento."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	12/07/2019	ACCVCA-120	15069794964322383279 0001616679634788835